



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/50/L.49
30 de mayo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 132 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN GEORGIA

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente después de celebrar consultas officiosas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, en la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración, y la incorporación de ese equipo a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, en la que el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, así como las resoluciones posteriores en virtud de las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, siendo la más reciente de ellas la resolución 1036 (1996), de 12 de enero de 1996,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas

¹ A/50/731/Add.1 y Corr.1.

² A/50/890.

en Georgia, y las subsiguientes resoluciones y decisiones al respecto, la más reciente de las cuales fue la decisión 50/449, de 22 de diciembre de 1995,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores en el sentido de que, para sufragar los gastos de la Misión de Observadores, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 21 de mayo de 1996, en particular las cuotas pendientes de pago por valor de 1.700.000 dólares de los EE.UU., que representan el 5% del total de las cuotas desde la creación de la Misión hasta el período que finaliza el 30 de junio de 1996, observa también que alrededor del 27% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros interesados, en particular los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, sobre todo en lo que respecta al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Expresa su reconocimiento a aquellos Estados Miembros que han pagado la totalidad de sus cuotas;

4. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente y a tiempo sus cuotas para la Misión de Observadores;

5. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. Decide consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la cantidad de 7.606.650 dólares en cifras brutas (7.102.200 dólares en cifras netas), ya autorizada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/231 B de la Asamblea General, de 12 de julio de 1995, para el período comprendido entre el 13 de enero y el 30 de junio de 1996;

8. Decide también consignar la cantidad de 17.089.600 dólares en cifras brutas (16.023.400 dólares en cifras netas) para mantener la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, incluido el monto de 413.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, que se prorratearán entre los Estados Miembros a la tasa mensual de 1.424.100 dólares en cifras brutas (1.335.900 dólares en cifras netas) con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995 y 50/224, de 11 de abril de 1996, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1996 y 1997 según figura en la resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y la decisión 50/451 A, de 22 de diciembre de 1995, con sujeción a las decisiones del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Misión de Observadores después del 12 de julio de 1996;

9. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las cantidades resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.066.200 dólares que se han aprobado para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

10. Decide que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzca de la cantidad prorrateada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 supra, la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 512.136 dólares en cifras brutas (339.846 dólares en cifras netas) con respecto a los períodos finalizados el 15 de mayo de 1995;

11. Decide asimismo que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzca de sus obligaciones pendientes la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 512.136 dólares en cifras brutas (339.846 dólares en cifras netas) con respecto al período finalizado el 15 de mayo de 1995;

12. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que

sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

13. Invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 937 (1994) del Consejo de Seguridad, de 21 de julio de 1994;

14. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia".
